

Hasenkamp, 26 de noviembre de 2020

ORDENANZA 188/2020

VISTO

La necesidad de regular lo referido a la obligación de los propietarios de mantener limpios sus frentes, libres de yuyos y malezas, como así también, la obligación de los propietarios de inmuebles de mantener los mismos limpios y libres de roedores e insectos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanzas 1074/2010 y 966/2008 se ha realizado la reglamentación de estas obligaciones, resultando necesario adecuar dicha normativa, de manera de contar con una herramienta legal efectiva para el resguardo de la salubridad pública.

Que es necesario reglamentar y unificar la temática de limpieza de inmuebles y terrenos, a los fines de mantener una ciudad limpia y en correcto estado de higiene y salubridad, generando además un sentido de pertenencia de cada vecino con la localidad y su ambiente.

Que los terrenos e inmuebles invadidos por pastos, malezas u otros residuos constituyen un refugio propicio para la proliferación de insectos y alimañas, con las consecuentes implicancias que esta situación puede generar en la salubridad pública de nuestra ciudad.

Que resulta entonces menester dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de las previsiones legales que le permitan realizar acciones de limpieza que resultaren necesarias para los fines expuestos y establecer, asimismo, los alcances de esta obligación.

Que la Ley 10.027 Orgánica de Municipios, expresamente prevé dentro de las competencias del Municipio la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la provisión de todo lo concerniente a la limpieza general del Municipio (Art. 11, inc. C.1)

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1º.-Establecer que es obligación de todo frentista la limpieza y desmalezamiento del espacio verde ubicado entre la calzada y la línea catastral municipal. La misma comprende el corte de pasto, como así también, la destrucción mecánica de las malezas y/o yuyos, manteniendo a su vez el área libre de otro tipo de residuos y materiales contaminantes.-

EJEC. M.
2


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP

2020 - Año del General Manuel Belgrano

ART. 2º.- Cuando en los espacios verdes de frentistas, el pasto o maleza llegue a una altura mayor a los veinte centímetros (20 cm), la Municipalidad procederá a realizar una intimación previa y de manera formal al propietario y/o frentista, donde se le otorgará un plazo prudencial de no más de cinco (5) días corridos para que proceda al corte de pasto y limpieza del mismo; si el intimado no procediere a regularizar la situación, la Municipalidad quedará habilitada en el ejercicio de su poder de policía y en miras de la higiene y salubridad de la comunidad, al corte de pasto y limpieza de dicho lugar.-

ART. 3º.- El costo del corte de pasto y limpieza realizados por el Municipio por incumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la presente ordenanza, será de 2 (dos) litros de nafta súper por metro lineal de frente que conste como metros de frente en los registros catastrales del Municipio, independientemente de los metros de césped del frentista. Una vez realizado el trabajo de corte de pasto y/o limpieza y calculado el costo del trabajo, la Municipalidad cargará al contribuyente frentista el costo del mismo a la Tasa General Inmobiliaria Municipal.

ART. 4º.- Es obligación de los propietarios de inmuebles mantener limpios los mismos y libres de roedores, insectos y alimañas que pudieran ser perjudiciales para la salud y/o seguridad pública. Dicha obligación comprende el corte de pasto, como así también, la destrucción mecánica de las malezas y/o yuyos, manteniendo libre de otro tipo de residuos y materiales contaminantes.-
En caso de no cumplirse con la obligación prevista en este artículo, se procederá conforme lo establecido en el artículo 2º de la presente, debiendo en estos casos superar el pasto o maleza una altura mayor a los treinta centímetros (30 cm).

Si se tratare de un terreno baldío, construcciones abandonadas o paralizadas, casas en estado de abandono, sin ocupación efectiva de personas, la Municipalidad, vencido el plazo de intimación, podrá ingresar libremente al inmueble a los fines de efectuar los trabajos necesarios. En caso de inmuebles cercados deberá requerirse previamente la correspondiente orden judicial de allanamiento.-

ART. 5º.- El costo del corte de pasto y limpieza realizados por el Municipio por incumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la presente ordenanza será de 1(un) litro de nafta súper por metro cuadrado de superficie del inmueble conforme la información obrante en los registros catastrales municipales.
Una vez realizado el trabajo de corte de pasto y/o limpieza y calculado el costo del trabajo, la Municipalidad cargará al contribuyente el costo del mismo a la Tasa General Inmobiliaria Municipal.-

ART. 6º.- En los casos en que el Municipio debiera realizar trabajos de desinfección, desratización, fumigación sobre el inmueble, el costo de dichos trabajos será fijado en cada caso pudiendo establecerse entre uno (1) a dos (2) litros de nafta súper por cada diez (10) metros cuadrados de superficie del inmueble, dependiendo de la complejidad del trabajo realizado y los productos utilizados. La Municipalidad cargará al contribuyente el costo del mismo a la Tasa General Inmobiliaria Municipal, pudiendo incorporarse además los gastos que se realizaren por corte de pasto y limpieza, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5º de la presente.

ART. 7º.- En caso de notoria urgencia o riesgo inminente en la salubridad pública, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá prescindir de la intimación previa prevista en los artículos anteriores y proceder inmediatamente al efectuar la limpieza del inmueble.-

ART. 8º.- La ejecución de los trabajos de limpieza y/o desinfección podrá realizarla la Municipalidad de manera directa o terceros que la misma designe.-

3

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP

2020 - Año del General Manuel Belgrano

ART. 9º.-El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar trabajos de limpieza de manera gratuita en casos especiales en los que, por ejemplo, mediare falta de recursos u otras razones que a criterio de éste ameriten excepcionar el pago de los costos establecidos en la presente.-

ART. 10.-La responsabilidad por el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza alcanzará a los propietarios de los inmuebles afectados, pudiéndose extender la responsabilidad a quienes bajo cualquier título se encuentren usufructuando el mismo.-

ART. 11.-No se otorgarán certificados de libre deuda municipal mientras no se cancelen las deudas originadas por falta de pago de los trabajos realizados por parte del Municipio en los inmuebles afectados.

ART. 12.- Sin perjuicio del cobro y recupero de los gastos por parte del Municipio de los trabajos que realizare, el que no cumpliere con las obligaciones descriptas en los artículos 1º, 2º y 4º de la presente Ordenanza será pasible de una sanción de multa que oscilará entre veinte (20) y mil (1000) Unidades Multa (U.M.) y/o clausura de uno a noventa días, siendo la autoridad de juzgamiento el Juzgado de Faltas Municipal.-

ART. 13.-Deróguese la Ordenanza N° 966/2008.-

ART. 14.-Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Manuel E. Landra
Secretario H.C.D.

Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidenta H.C.D.

Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos

I. Gabriela Tomasini
Vice Pte. 1º - H.C.D.

Dennis D. Di Benedetto
Concejal Cambiemos

Della T. Alcoba
Concejal Cambiemos

Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte. 2º H.C.D.

Libia del Lujan Acedo
Concejal CREER

Nicolás Pérez Elena
Concejal CREER

